



Diez y nueve maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

En la Muy Noble y Muytral Ciudad de Lorca a veinte y un día del mes de Abril de mill setecientos y cinquenta años se juntaron a Consejo los señores Lorca Justicia y Rexim<sup>to</sup> de ella para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mage<sup>d</sup> bien y utilidad desta Republica esauer el Sr. Dn Juan Tamariz y Baraps Abogado de los Reales Consejos Corredor y Capitan a Guerra desta Ciudad y los señores Dn Antonio Ruiz Matheo Alcaide Mayor, Dn Pedro Perez de Meca, Dn Gomez Claudio Sph del Quevada, Dn Juan Gregorio Albuquerque, Dn Bar<sup>mer</sup> Marínez Guirao y Caruela, Dn Juan Ant<sup>o</sup> Pinos ofez de Mero Dn Juan Ruiz de Quiros, Dn Cristoval Joseph de Aguilar, Dn Miguel de Sicilia, Dn Matheo Perez de Tudela Dn Laxurio Perez Monte

Dn Bernabe Portant

Haviéndose conferido en este ayuntamiento sobre diferentes particulares y no poderse al presente resolverse satisfactorio al Sr. Dn Matheo Perez de Tudela quando se pidiere al Sr. Dn Ant<sup>o</sup> Ruiz Matheos =

fianza de la Al<sup>ca</sup> En este Ayuntamiento se avisto la esc<sup>pta</sup> de fianza dada a G. Alon<sup>so</sup> caidia del mara de 10 Manzanera para el seguro de la Alcaidia del mara de no que el mara este presente año otorgada el día diez y siete del corriente ante Joseph Perez Menduina en su debor presentes es<sup>ta</sup> obligándose sus fiadores a la paga de cinco mil y ochocientos si en los plazos Regulares con

